



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°06-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

**AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES – PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS /
CONVENIO DE FINANCIACION N° ALA/93/02 PROYECTO MAJES II**

R.U.C. : N° 20162554167

Representante Legal : Ing. Leonidas Huber Valdivia Pinto – Gerente General (e)
Proyecto Especial Majes – Sigvas AUTODEMA

Domicilio Legal

Dirección : Urb. La Marina E-8 Cayma –Arequipa

Teléfono/fax : (054) 252135

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. **Antecedentes de la entidad**

Con fecha 14 de Junio de 1993, el Gobierno de la República del Perú y la Comunidad Económica Europea, denominada Unión Europea, suscribieron el Convenio de Financiación N° ALA/93/02 con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto Majes II, consistente en acciones de apoyo al desarrollo agropecuario en los sectores A, B, C y D de la Irrigación Majes.

El Convenio antes referido establece el compromiso de la Unión Europea de otorgar al Gobierno de la República del Perú una subvención financiera ascendente a la suma de 11'000,000 ECUS; compromiso que de acuerdo al Art. 2° del Convenio modificado mediante Addendum de fecha 11 de diciembre de 1997, fue prorrogado al 30 de junio de 1999.

El numeral 7.2 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación delega la ejecución del Programa a una Unidad de Gestión conformada por un Co Director Nacional y un Co Director Europeo, dicha Unidad de Gestión estará adscrita durante el período de 1993 a la estructura orgánica del Programa Especial Majes Sigvas del que formará parte como un Sub Programa. A partir de enero de 1994 recibirá el estatuto de Programa Especial. El Proyecto dispondrá de una cuenta bancaria propia, gestionada de manera conjunta por los codirectores.

El numeral 5.4 del Convenio de Financiación prevé la compra de vehículos ligeros y pesados, motos, tractores agrícolas, herramientas y repuestos.

Además de completar las infraestructuras productivas establecidas en su primera etapa, se crearán tres centros de servicios descentralizados en los nuevos sectores del perímetro en los que intervendrá el programa; asimismo centros de acopio y comercialización según lo determine el estudio correspondiente.

Base Legal

- Convenio ALA 9302 firmado entre las Comunidades Europeas y el Gobierno del Perú, en Bruselas el 14 de Junio de 1993.
- Addendum al Convenio de Financiación de fecha 11 de diciembre de 1997.
- Mediante la Ley N° 26894 – Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998, se reconoció a la Unidad Ejecutora 023 Convenio ALA/93/02, al asignarle dentro del Presupuesto Institucional del Pliego 313 – INADE, un presupuesto para el año 1998.
- Mediante Resolución Jefatural N° 029-96-INADE-1100, se aprobó la designación del Co Director Europeo y al Co Director Nacional del Programa Majes II.
- Resolución Jefatural N° 002-98-INADE-1100, se designó como responsable de la ejecución y administración presupuestaria de la Unidad Ejecutora 023 Convenio ALA/93/02 y da por concluida la participación de los Co Directores tanto Nacional como Europeo.
- Resolución Jefatural N° 134-98-INADE-1100, se activó el Programa Majes II, como Unidad de Gestión para la ejecución de las acciones de transferencias de los bienes y servicios del Convenio ALA/93/02, dicho Programa estuvo vigente hasta el 31.12.00.
- Resolución Jefatural N°204-2000-INADE-1100, se autorizó la transferencia del Programa Majes II al Proyecto Especial Majes Siguan, a partir del 01 de enero del 2001 y hasta que se suscriba el Acta de Acuerdo entre el Gobierno Peruano y la Unión Europea. Dentro de la transferencia señalada se estableció la continuación de las actividades de asistencia técnica y la operación de los Centros de Servicios – Centro de Recría (CVR), Centro de Maquinaria Agrícola (CMA), Vivero Vitivinícola (VIV) Centro de Clasificación y Empaque y el Fondo de Crédito.

Considerando la experiencia de la primera fase del Programa Piloto Majes, y teniendo en cuenta la necesidad de propiciar y orientar un desarrollo autosostenido en la zona, se propuso la ejecución del Programa Majes II con los objetivos generales siguientes:

Consolidar en el sector A, y extender a los sectores B, C y D el proceso de instalación duradera de colonos.

Apoyar la producción agropecuaria y el desarrollo económico social en estos sectores. Aproximadamente 2,000 productores sobre 10,000 Has.

Sistematizar la experiencia del Programa Piloto Majes para propiciar su extensión vía difusión, hacia otras zonas de la región de similar vocación agropecuaria.

El Programa ejecuta acciones en cinco componentes:

- Apoyo a la producción agropecuaria, promoviendo la diversificación.
- Apoyo a las organizaciones de productores.
- Apoyo a la transformación comercialización y agroexportación.
- Apoyo técnico para la ejecución de obras de infraestructura social
- Apoyo a la formación de profesionales nacionales que continúen la labor iniciada por el Programa al término de la cooperación.

El total de aportes previstos para la ejecución del Programa Majes II es de 15 millones de ECUS, aportando las Comunidades Europeas 11 millones de ECUS y el Gobierno del Perú, 4 millones de ECUS.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

El objetivo principal del Proyecto es propiciar y orientar un desarrollo auto sostenido en la zona donde se desarrolla el Proyecto Majes II, con los objetivos específicos siguientes:

- Reforzar los servicios brindados por el Programa Piloto Majes en el Sector A y hacer extensiva su aplicación a los sectores B, C y D;
- Promoción de la diversificación de la producción agropecuaria con alternativas como la fruticultura, horticultura, menestras, especias y otros productos de mayor rentabilidad comprobada.
- Apoyo a los productores de leche asentados en el área que tengan a la ganadería como opción rentable, y fortalecer el Centro de Recría de animales vacunos, el mismo que está preparado para suministrar animales pedigree de alta producción lechera.
- Apoyo a los productores de vid asentados en el área que tengan a la viticultura como opción rentable y fortalecer el vivero vitícola buscando alternativas de agroexportación.
- Promover la implementación de sistemas de comercialización para los productos de Majes y en beneficio de los productores o colonos asentados en Majes. Eventualmente se podrá coordinar con productores de áreas vecinas a fin de acumular volúmenes de producción que demanda la exportación.
- Reforzar la cohesión de los colonos asentados en la Pampa de Majes promoviendo inversiones en el Sector Social.
- Desarrollar acciones de difusión de las tecnologías utilizadas por el Programa Piloto Majes en valles identificados de la franja costera Centro Sur del País.
- Llevar a cabo acciones necesarias para prever la continuidad del Proyecto al término de la cooperación.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Título del Examen Especial

Examen Especial a la Cartera de Crédito Agrícola del Proyecto Majes II y estado situacional de la cuenta inmovilizada en el Banco Wiese Sudameris por el período comprendido entre el 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre del 2004, a cargo del Proyecto Especial Majes Sigvas - Programa Majes II.

d.2 Objeto del Examen Especial

Estructura de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre del 2004
Cantidad de beneficiarios en la Cartera de Créditos.

d.3 Período de la Auditoría

Desde el 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre del 2004

e. Objetivo de la auditoría

Objetivo General

e.1 El objetivo general del Examen Especial es tener una opinión sobre la Cartera de Créditos Agrícola del Proyecto Majes II y el estado situacional de la cuenta inmovilizada en el Banco Wiese Sudameris.

Los resultados del presente examen, serán utilizados por la Comunidad Europea para realizar la transferencia de los fondos de crédito agrícola a un organismo financiero especializado para que continúe con la gestión y manejo de la cartera de créditos agrícolas y cuenta bancaria.

Objetivos Específicos

e.1.1 El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos.
- Clasificación de deudores por categorías (normales, con pérdida potencial, vencidos, refinanciados y reestructurados)
- Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales.
- Créditos sujetos a programas de saneamiento u otros mecanismos similares.

- El alcance porcentual de la cartera analizada y explicación de los factores de selección de la muestra evaluada deberá comprender como mínimo el 50% del monto total de la Cartera o los mayores deudores, el que fuera mayor.

e.1.2 Emitir un informe sobre el estado situacional del fondo en efectivo del manejo de la cuenta inmovilizada en el Banco Wiese Sudameris.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) ejemplares del Informe del Examen Especial.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en las oficinas del Proyecto Especial Majes, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes del Examen Especial: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información requerida para cumplir con su labor, serán entregadas a la sociedad designada el día de inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	27,731.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	5,269.00
TOTAL	S/.	33,000.00

Son: Treinta y tres mil y 00/100 Nuevos Soles.

La retribución económica se abonará conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del informe de Examen Especial.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tener experiencia en auditoría de entidades pertenecientes al Sector Financiero.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

g. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del **Proyecto Especial Majes Sigas**:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

h. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento

para la Designación de Sociedades de Auditoría.

i. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC Aurelio Huanabal Vásquez**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Nota.- Cuando la entidad no cuente con Oficina de Enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		II	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato. Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.